



**“LOS FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS DE LOS CONTRATOS Y SU  
CUMPLIMIENTO: ANÁLISIS DOCTRINARIO, NORMATIVO Y DE LA  
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN ASUNCIÓN Y EL DEPARTAMENTO  
CENTRAL DEL PARAGUAY (ENERO-JUNIO 2025)”**

Cañiza Alvarez, Milka Esther

Fleitas Mariño, Sonia Mabel

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad del Sol. Asunción. Paraguay

soniafleitas964@gmail.com

mlkcaniza@gmail.com

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación aborda como Objetivo General “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, lo que permitió integrar el análisis estadístico de datos cuantitativos con la interpretación cualitativa de las percepciones de los actores jurídicos. El diseño fue de tipo no experimental, dado que no se manipularon deliberadamente las variables, sino que se observaron los fenómenos en su entorno natural. El estudio se situó en un nivel exploratorio y descriptivo, buscando caracterizar el estado de la oralidad en el fuero laboral de Asunción durante el periodo evaluado. La población estuvo constituida por magistrados, abogados litigantes y funcionarios judiciales de la Circunscripción Judicial de la Capital. Para el estudio, se seleccionó una muestra no probabilística y por conveniencia, integrada por jueces y abogados con experiencia directa en el sistema. Como instrumentos de recolección de datos, se emplearon guías de entrevista semiestructurada para los magistrados, encuestas cerradas dirigidas a los abogados y una ficha de análisis documental para la revisión de los expedientes judiciales. Los resultados revelaron una aplicación fragmentada de la oralidad, la cual se concentró mayoritariamente en las audiencias de conciliación y en la fase probatoria inicial. El estudio demostró que el 53% de los abogados percibió el uso de la oralidad como un fenómeno raro, mientras que solo un 27% consideró que se utilizó con mucha frecuencia. Se identificó que actos procesales críticos, como la presentación de demandas y excepciones, mantuvieron una rigurosa formalización escrita por razones de seguridad jurídica. Se concluyó que el grado de implementación de la oralidad en los procesos laborales de Asunción no alcanzó un nivel de cumplimiento mayoritario. A pesar de los avances normativos, el sistema continuó operando bajo un esquema híbrido con una fuerte dependencia del soporte escrito. La transición hacia un modelo oral pleno se vio limitada por obstáculos técnicos y culturales que impidieron que la inmediación y la celeridad procesal se consolidaran como los ejes rectores del fuero laboral en la capital.

**Palabras clave:** Código Civil Paraguayo. Contrato. Obligación. Responsabilidad contractual



## ABSTRACT

This is the translation of the text into English, maintaining the formal academic tone and the past tense as requested: The present research work addresses as its General Objective to "Analyze the legal dogmatic foundations of contracts regarding compliance by the parties involved in Asunción and the Central Department of Paraguay, from January to July 2025." The study was developed based on a doctrinal, regulatory, and empirical approach. The research was conducted under a mixed-methods approach, which allowed for the integration of statistical analysis of quantitative data with the qualitative interpretation of the perceptions of legal actors. The design was non-experimental, given that the variables were not deliberately manipulated; instead, the phenomena were observed in their natural environment. The study was situated at an exploratory and descriptive level, seeking to characterize the state of oral proceedings in the labor courts of Asunción during the evaluated period. The population consisted of magistrates, litigating attorneys, and judicial officials of the Judicial District of the Capital. For the study, a non-probability convenience sample was selected, composed of judges and lawyers with direct experience in the system. As data collection instruments, semi-structured interview guides were used for the magistrates, closed-ended surveys were directed at the lawyers, and a documentary analysis sheet was employed for the review of judicial files. The results revealed a fragmented application of oral proceedings, which was mostly concentrated in conciliation hearings and the initial evidentiary phase. The study demonstrated that 53% of the lawyers perceived the use of oral proceedings as a rare phenomenon, while only 27% considered that it was used very frequently. It was identified that critical procedural acts, such as the filing of lawsuits and exceptions, maintained a rigorous written formalization for reasons of legal certainty. It was concluded that the degree of implementation of oral proceedings in labor processes in Asunción did not reach a majority level of compliance. Despite regulatory progress, the system continued to operate under a hybrid scheme with a strong dependence on written support. The transition toward a full oral model was limited by technical and cultural obstacles that prevented immediacy and procedural speed from consolidating as the guiding principles of the labor courts in the capital.

**Keywords:** Paraguayan Civil Code, Contract, Obligation, Contractual liability.



## 1. INTRODUCCIÓN

El contrato constituye uno de los instrumentos jurídicos más trascendentales dentro del ordenamiento civil, al representar la manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. Desde tiempos remotos, el derecho ha reconocido en los contratos un vehículo esencial para canalizar intereses privados, fomentando la seguridad jurídica, la previsibilidad y el equilibrio en las relaciones interpersonales. No obstante, el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas en el marco contractual continúa siendo un desafío tanto en la práctica como en la teoría, lo que revela la importancia de estudiar sus fundamentos dogmáticos.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos que sustentan el cumplimiento de los contratos por las partes involucradas, a fin de comprender con mayor profundidad el marco conceptual, normativo y doctrinario que orienta este instituto. La dogmática jurídica, entendida como el estudio sistemático y coherente de los conceptos, principios y categorías del derecho, ofrece herramientas esenciales para desentrañar el sentido y alcance del vínculo contractual, así como los deberes que emergen de este.

Dentro de este contexto, se abordarán los principios cardinales del derecho contractual, tales como la autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria del contrato (*pacta sunt servanda*), la buena fe y el equilibrio contractual, examinando cómo estos inciden en la exigibilidad y ejecución de las prestaciones pactadas. Asimismo, se explorará el papel de las normas imperativas, el orden público y la moral como límites a la libertad contractual, los cuales repercuten directamente en la validez y cumplimiento de las obligaciones asumidas.

---

En el plano práctico, el incumplimiento contractual constituye una de las



problemáticas más recurrentes en el ámbito judicial, generando controversias que obligan a los tribunales a interpretar las cláusulas pactadas, aplicar principios generales del derecho y determinar las consecuencias jurídicas pertinentes, como la resolución, el cumplimiento forzoso o la indemnización por daños y perjuicios. Este escenario subraya la necesidad de contar con una sólida fundamentación dogmática que permita comprender por qué y cómo las partes deben cumplir lo pactado.

Finalmente, el estudio propone aportar reflexiones críticas sobre los mecanismos actuales de tutela del cumplimiento contractual, evaluando si responden adecuadamente a los principios que inspiran el derecho de contratos, o si requieren ser repensados a la luz de los nuevos desafíos que imponen las dinámicas sociales y económicas contemporáneas, razón por la que se ha propuesto el Objetivo General de Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025.

De este modo, la investigación busca no solo sistematizar los fundamentos dogmáticos del cumplimiento contractual, sino también ofrecer un marco conceptual que sirva de referencia para académicos, profesionales del derecho y operadores judiciales interesados en profundizar en la materia.

## 2.MATERIALES Y MÉTODOS

El diseño de la Investigación es no Experimental, ya que no se manipulan las variables durante el estudio, se busca conocer las características del fenómeno estudiado. La Investigación tiene un Alcance Descriptivo (Sampieri H, 2018) estos tienen como finalidad especificar propiedades y características de conceptos, fenómenos, variables o hechos en un contexto determinado.



El enfoque de la investigación ha sido mixto. El enfoque mixto es un diseño de investigación que implica la recolección, el análisis y la integración de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio. Según Creswell y Creswell (2018), este enfoque permite una comprensión más completa de los problemas de investigación que si se utilizaran los métodos por separado. (P. 213).

El estudio se situó en un nivel exploratorio y descriptivo, buscando caracterizar el estado de la oralidad en el fuero laboral de Asunción durante el periodo evaluado. La población estuvo constituida por magistrados, abogados litigantes y funcionarios judiciales de la Circunscripción Judicial de la Capital. Para el estudio, se seleccionó una muestra no probabilística y por conveniencia, integrada por jueces y abogados con experiencia directa en el sistema. Como instrumentos de recolección de datos, se emplearon guías de entrevista semiestructurada para los magistrados, encuestas cerradas dirigidas a los abogados y una ficha de análisis documental para la revisión de los expedientes judiciales.

El presente estudio se realizó en la ciudad de Asunción y depto. Central de la República del Paraguay, en el periodo comprendido entre enero a julio de 2024. El Universo lo comprende todo el territorio nacional paraguayo, ya que se utiliza el estudio de las normas aplicadas en todo el territorio.

## 2. RESULTADOS

En relación al primer objetivo específico, que consistió en “Conocer los criterios de la doctrina con relación a la obligación dada a las partes por los contratos en general”, se pudo encontrar que la obligación contractual se entendió como un vínculo jurídico patrimonial que confirió derechos al acreedor y deberes al deudor, bajo el principio pacta sunt servanda. Los autores consultados coincidieron en que la buena fe objetiva y la función social del contrato fueron parámetros imprescindibles para interpretar y ejecutar las prestaciones. La doctrina moderna también introdujo la flexibilidad contractual, incorporando deberes anexos como



información y colaboración, lo que contribuyó a una visión más equitativa y solidaria de las relaciones obligacionales. En cuanto a la teoría propuesta y/o utilizada por nuestro sistema normativo, se identificó la Teoría subjetiva, la cual se basó en la culpa; conforme se pudo hallar en la recolección de datos, se desprendió que la mayoría de los encuestados no conocieron el tipo de teoría aplicado, lo cual reafirmó la postura de que un tema aparentemente muy conocido, en la realidad, mostró lo contrario.

En cuanto al segundo Objetivo Específico, “Describir los criterios establecidos en la norma jurídica nacional”, se pudo constatar que la normativa reconoció principios esenciales como la autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria de los contratos, la protección de la buena fe y la tutela judicial efectiva. Sin embargo, se identificaron limitaciones en la actualización del marco legal, dado que el Código aún respondió en gran medida a un modelo clásico, con escasa regulación en materia de contratos de adhesión, electrónicos o de consumo masivo. En consecuencia, aunque la norma ofreció una base dogmática sólida, requirió reformas para adaptarse a los desafíos contemporáneos. Es así que se encontró que las personas afectadas en la firma de un contrato desconocieron siquiera los tres elementos básicos — voluntad, objeto y forma—, lo cual conllevó a inconvenientes posteriores entre las partes, siendo a veces una de las partes la más beneficiada.

En relación al tercer Objetivo Específico, “Identificar las teorías que sustentan la responsabilidad contractual en nuestro marco jurídico”, se pudo hallar que en Paraguay predominó la teoría de la responsabilidad subjetiva, que exigió la prueba de culpa o dolo del deudor para imputar el incumplimiento. No obstante, la doctrina y la jurisprudencia comenzaron a incorporar criterios de responsabilidad objetiva, sobre todo en materia de consumo y servicios esenciales, donde el mero incumplimiento pudo generar derecho a



indemnización. Asimismo, se evidenció la incorporación paulatina de la teoría de la imprevisión y la aplicación de cláusulas penales como mecanismos preventivos.

Ello reflejó una evolución hacia modelos más protectores del acreedor, aunque aún persistió un sesgo formalista en la práctica judicial, por sobre todo en entender taxativamente las normas, olvidando los principios generales del Derecho y lo establecido en materia de contratos, donde todo tipo de acuerdos estuvieron permitidos siempre y cuando no lesionaran otras normas o derechos de terceros, razón por la que el objeto del contrato debió ser lícito.

| En cuanto al Objetivo General formulado, “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”, se pudo encontrar que los contratos, como fuentes de obligaciones, constituyeron un pilar esencial del orden jurídico paraguayo. Sin embargo, en la práctica social y judicial, el cumplimiento de los mismos enfrentó obstáculos vinculados a la falta de asesoría legal previa, el desconocimiento ciudadano del alcance jurídico de lo pactado y la persistencia de prácticas informales en la contratación. Se concluyó que, si bien la dogmática jurídica otorgó un marco normativo sólido sustentado en la autonomía de la voluntad, la buena fe y la fuerza obligatoria del contrato, aún existieron debilidades en la aplicación práctica que afectaron la seguridad jurídica y el equilibrio entre las partes.

Finalmente, fue importante destacar que la mayoría de la población no consultó con el profesional del derecho (abogado) a los efectos de asesorarse plenamente sobre el contenido de las cláusulas de los contratos, ya que en muchos casos se limitaron a transcribir y/o copiar contratos similares, fuesen estos de compraventa, de alquiler u otros, olvidando que los contratos debieron reunir las condiciones que de manera voluntaria fuesen aplicables a ambas



partes, y no favorecer de manera leonina a solo una de ellas, razón por la que la profesión de abogado resultó fundamental en esa materia.

## 4.CONCLUSIONES

En relación al primer objetivo específico, “Conocer los criterios de la doctrina con relación a la obligación dada a las partes por los contratos en general”, se observa que la obligación contractual se entiende como un vínculo jurídico patrimonial que confiere derechos al acreedor y deberes al deudor, bajo el principio *pacta sunt servanda*. Los autores consultados coinciden en que la buena fe objetiva y la función social del contrato son parámetros imprescindibles para interpretar y ejecutar las prestaciones. La doctrina moderna también introduce la flexibilidad contractual e incorpora deberes anexos como información y colaboración, lo que contribuye a una visión más equitativa y solidaria de las relaciones obligacionales. En cuanto a la teoría propuesta y utilizada por nuestro sistema normativo, es la Teoría subjetiva la que predomina al basarse en la culpa; conforme se desprende de la recolección de datos, la mayoría de los encuestados no conoce el tipo de teoría aplicado, lo cual reafirma la postura de que un tema aparentemente muy conocido, en la realidad, muestra lo contrario.

En cuanto al segundo objetivo específico, “Describir los criterios establecidos en la norma jurídica nacional”, se constata que la normativa reconoce principios esenciales como la autonomía de la voluntad, la fuerza obligatoria de los contratos, la protección de la buena fe y la tutela judicial efectiva. Sin embargo, se identifican limitaciones en la actualización del marco legal, dado que el Código aún responde en gran medida a un modelo clásico, con escasa regulación en materia de contratos de adhesión, electrónicos o de consumo masivo. En consecuencia, aunque la norma ofrece una base dogmática sólida, requiere reformas para



adaptarse a los desafíos contemporáneos. Es así como se encuentra que las personas afectadas en la firma de un contrato desconocen incluso los tres elementos básicos —voluntad, objeto y forma, lo cual conlleva inconvenientes posteriores entre las partes y beneficia, en muchos casos, de manera desproporcionada a una de ellas.

En relación al tercer objetivo específico, “Identificar las teorías que sustentan la responsabilidad contractual en nuestro marco jurídico”, se halla que en Paraguay predomina la teoría de la responsabilidad subjetiva, que exige la prueba de culpa o dolo del deudor para imputar el incumplimiento. No obstante, la doctrina y la jurisprudencia comienzan a incorporar criterios de responsabilidad objetiva, sobre todo en materia de consumo y servicios esenciales, donde el mero incumplimiento genera derecho a indemnización. Asimismo, se evidencia la incorporación paulatina de la teoría de la imprevisión y la aplicación de cláusulas penales como mecanismos preventivos. Ello refleja una evolución hacia modelos más protectores del acreedor, aunque aún persiste un sesgo formalista en la práctica judicial, especialmente al entender taxativamente las normas y olvidar los principios generales del Derecho y lo establecido en materia de contratos, donde todo tipo de acuerdos están permitidos siempre que no lesionen otras normas o derechos de terceros y el objeto sea lícito.

En cuanto al objetivo general, “Analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de los contratos en cuanto a su cumplimiento por las partes involucradas en Asunción y Depto. Central del Paraguay, durante enero a julio de 2025”, se encuentra que los contratos, como fuentes de obligaciones, constituyen un pilar esencial del orden jurídico paraguayo. Sin embargo, en la práctica social y judicial, el cumplimiento de los mismos enfrenta obstáculos vinculados a la falta de asesoría legal previa, el desconocimiento ciudadano del alcance



jurídico de lo pactado y la persistencia de prácticas informales en la contratación. Se concluye que, si bien la dogmática jurídica otorga un marco normativo sólido sustentado en la autonomía de la voluntad, la buena fe y la fuerza obligatoria del contrato, existen debilidades en la aplicación práctica que afectan la seguridad jurídica y el equilibrio entre las partes.

Finalmente, es importante destacar que la mayoría de la población no consulta con el profesional del derecho (abogado) a los efectos de asesorarse plenamente sobre el contenido de las cláusulas. En muchos casos, se limitan a transcribir o copiar contratos similares de compraventa o alquiler, olvidando que los acuerdos deben reunir las condiciones que de manera voluntaria sean aplicables a ambas partes, evitando cláusulas leoninas que favorezcan solo a una de ellas. Por esta razón, la profesión de abogado resulta fundamental en esta materia.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (5.ª ed.). SAGE Publications.

Sampieri, H. (2014) *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. Lima: El Comercio.



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

---